CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00314
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-07-09
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
1.4 PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
1.5 SUBPROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento empresarial y turistico mediante la promoción y mejora de la infraestructura turística para un crecimiento económico competitivo e innovador en el municipio de villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	DISEÑO DE MARCA TURÍSTICA, PUBLICIDAD Y MARKETING PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO Y EMPRESARIAL
1.9 META DE PRODUCTO	PROMOVER, FORTALECER Y APOYAR LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
1.10 POBLACION BENEFICIADA	645
1.11 CODIGO BPIN	2024854400044
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	REALIZAR EL DISEÑO DE LA MARCA TURISTICA VILLANUEVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO Y EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
2.3. PLAZO	Cuatro (4) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$149.974.546,00
2.6. FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará el valor del contrato de consultoría de la siguiente manera: el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se pagará mediante actas parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución de la consultoría, debidamente soportados, con sus respectivos anexos (incluyendo registro fotográfico cuando aplique), los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de consultoría; así mismo, se requerirá la presentación de la factura o documento equivalente, los soportes de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período facturado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1601 de 2022, y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

	El diez por ciento (10%) restante será cancelado previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato de consultoría, para lo cual el contratista deberá presentar el informe final de consultoría que incluya consolidado técnico, administrativo, financiero y legal del contrato y el ingreso a almacén del documento resultado del objeto contractual, así como la verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del contratista, debidamente aprobado por el supervisor del contrato; igualmente, deberá allegar la factura o documento equivalente, los soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social del período correspondiente, y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. La liquidación del contrato deberá estar aceptada y aprobada en la plataforma SECOP II. Además, en cada pago deberá aportar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 0287 de 2026 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	15

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0148	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.35.02.001.44.07	DESARROLLO INTEGRAL DE MARCA Y PROMOCION TURITICA PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL. - RBRPLD-	$50.000.000,00
0148	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.35.02.001.44.07	DESARROLLO INTEGRAL DE MARCA Y PROMOCION TURITICA PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL. - RBRPLD-	$50.000.000,00
0148	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.1.35.02.001.44.07	DESARROLLO INTEGRAL DE MARCA Y PROMOCION TURITICA PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL. - RBRPLD-	$49.974.546,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83114 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE MARKETING
2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83115 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION ADMINISTRATIVA

	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91136 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON EL TURISMO	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 334, establece que es responsabilidad del Estado intervenir en la economía con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, promover el desarrollo armónico de las regiones y estimular el desarrollo productivo y competitivo. De igual forma, el artículo 52 reconoce el acceso al tiempo libre y a actividades recreativas y culturales como derechos de todos los ciudadanos, lo cual se asocia con el disfrute del turismo en el sentido de que este obedece a actividades sociales y económicas.

Respecto de esto en la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) y sus modificaciones posteriores, especialmente la Ley 2068 de 2020, se enuncia que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país, promueve el crecimiento económico sostenible, la inclusión social y la protección del patrimonio natural y cultural. Esta ley establece como función de las entidades territoriales el desarrollo de planes y programas turísticos, el fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos, y la promoción del destino en el marco de la sostenibilidad y la competitividad.

Villanueva es el municipio más joven del departamento de Casanare, erigido administrativamente en 1982, cuenta con 40.227 habitantes según estadísticas DANE para el año 2025. Goza de una ubicación geográfica estratégica sobre la vía marginal del llano que comunica los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Casanare convirtiéndolo en un polo comercial por su cercanía a capitales como Bogotá, Villavicencio y Yopal, pero además por su interacción económica con los municipios aledaños como Paratebueno, Barranca de Upía, Cabuyaro, San Luis de Gaceno, Sabanalarga, Monterrey y Tauramena.

Su vocación agroindustrial le ha permitido desarrollar una economía propia estable, basada en sus inicios en el cultivo de palma africana hacia 1973, además de cultivos de arroz, algodón y ganadería entre otros, esto obligo la llegada de nuevos habitantes en busca de trabajo los cuales terminaron quedándose en el municipio algunos desarrollando también actividades comerciales, lo cual fue fortaleciéndose con la llegada de la Reforestadora de la Costa y la puesta en operación de la Extractora de Aceite de palma del Sur de Casanare, la instalación del Molino Flor Huila y el auge de otro tipo de economía como la piscicultura y los hidrocarburos.

Con la llegada de la industria petrolera el crecimiento del municipio se aceleró vertiginosamente, convirtiendo a Villanueva en un centro regional de bienes y servicios, se fortaleció en infraestructura hotelera, gastronómica y comercial. Igualmente, por ser un centro de negocios maneja una significativa población flotante desarrollándose una dinámica social importante por ser un municipio de paso equidistante a otros destinos.

A pesar de que Villanueva es un municipio destacado en la región por poseer una economía sólida, se hace necesario prever estrategias que minimicen los efectos que se tendrían ante la terminación de las operaciones petroleras en el territorio, del cual el empleo se vería seriamente afectado y por ende el comercio en general. Estas situaciones nos llevan a concluir que se hace necesario vislumbrar una alternativa que permita continuar la dinámica empresarial que actualmente se desarrolla y generar una economía independiente a la industria de los hidrocarburos.

Por esta razón, se considera el turismo como la alternativa ideal para continuar con el desarrollo del municipio ante la ausencia de la operación petrolera, porque Villanueva tiene un potencial turístico sin

explotar, cuenta con recursos naturales y culturales aprovechables en la industria turística, lo cual se complementaría con la capacidad hotelera ya instalada, fincas turísticas, centros recreativos y actividades de esparcimiento que se vienen implementando, además de la gran oferta gastronómica con la que cuenta el municipio, también se proyecta como un punto de encuentro para negocios y convenciones.

En tal sentido, el Municipio ha dado varios pasos para fortalecerse turísticamente, uno de ellos, que se aprobó mediante acuerdo municipal No. 004 del 17 de abril de 2019 el Plan decenal de turismo 2019 – 2029, el cual es garantizado con las metas del plan de desarrollo municipal "Volvamos a Creer, Villanueva 2024 – 2027". El plan decenal de turismo es la herramienta de planeación que proyecta a Villanueva en la consolidación de un turismo sostenible, responsable y sobre todo competitivo; se enfoca en un turismo de naturaleza a través del ecoturismo y el agroturismo, pero, además, en un turismo cultural que resalta las costumbres y tradiciones de la región, sin olvidarse que en Villanueva convergen varias regiones con su propia identidad cultural por lo cual se celebra el Festival Nacional de Colonias hacia el mes de agosto. Así mismo, en el fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos del municipio, para que brinden un servicio de calidad, que les permita competir y enfrentar nuevos retos para beneficiarse de la afluencia turística.

Por eso, conociendo el gran potencial turístico del municipio, es importante impulsarlo, trabajar en la imagen y darle una identidad que permita posicionarlo a nivel nacional e internacional como destino turístico ideal. Consciente de ello la administración municipal busca como parte de su misión apoyar estos procesos de mejora y fortalecimiento de la economía local y está convencida que es el turismo el camino que dará nuevas oportunidades de empleo; por eso es importante la creación de la marca turística como estrategia de impacto que permitirá transmitir las potencialidades, productos y destinos que ofrece el municipio. Una marca fuerte atrae a viajeros que se identifican con el destino, ayuda a destacar entre la competencia, contribuye a construir una imagen positiva y sólida del destino en la mente de los turistas, despierta confianza y puede generar lealtad en los turistas que han experimentado el destino.

El diseño de la marca turística debe considerar mínimo los siguientes productos:

• Nombre y logotipo: Debe ser memorable y fácil de reconocer. La creación de logotipo y elementos visuales distintivos deben reflejar la esencia del municipio y debe contener un significado.

• Eslogan: Debe ser un mensaje conciso y atractivo que transmita la propuesta de valor del destino.

• Mensajes clave: Comunicar los valores y experiencias que distinguen el destino.

• Imágenes y vídeos: Mostrar la belleza y singularidad del lugar. Desarrollar diferente material como videos de promoción turística, identificación de lugares atractivos, entrevistas de experiencias e historias, posters con excelente fotografía tipo exposición y demás material publicitario en los formatos adecuados para redes, radio y tv

• Estrategia de Marketing y posicionamiento de marca: Utilizar los medios más adecuados para llegar al público objetivo. Proveer al sector turístico con elementos informativos tales como folletos, mapas, guías turísticas, identificados con la marca.

• Formación en el uso de la marca turística: Capacitación a equipo de trabajo y prestadores de servicios turísticos.

El producto de marca turística deberá estar contenido en un manual y debe incluir el diseño gráfico del logotipo con sus características técnicas.

Igualmente, se considera importante la estabilidad de la marca en el tiempo, porque las modificaciones periódicas conllevan a que sea imposible el posicionamiento de marca. Por eso, el diseño de marca es importante que impacte desde el lanzamiento de esta, porque ella debe lograr ser recordada y relacionada con el destino que se promociona a través de ella.

Según el documento de planificación estratégica del turismo en Villanueva, la cultura y el turismo están íntimamente ligados, especialmente en el llano y tierra villanuevense, donde los visitantes esperan vivir experiencias cercanas a la cotidianidad de los habitantes, vivir el folclor, disfrutar la riqueza paisajística y todas sus expresiones multiculturales existentes.

Una marca turística es la representación de la identidad, los valores y las experiencias de un destino o empresa, manifestada a través de un nombre, símbolo, eslogan y elementos visuales que la diferencian de la competencia y crean una conexión emocional con el público objetivo. Su propósito es atraer viajeros, generar experiencias memorables y promover el desarrollo sostenible del territorio, diferenciándose mediante un conjunto único de atributos y una estrategia de marketing efectiva.

En el contexto de un mercado turístico global y nacional altamente competitivo y caracterizado por la homogeneidad de ofertas, la construcción de una marca territorio no constituye un ejercicio meramente estético, sino una estrategia integral de desarrollo territorial, orientada a posicionar la identidad del municipio en el imaginario de residentes, visitantes e inversionistas.

El municipio de Villanueva, Casanare, cuenta con una significativa riqueza cultural, natural y productiva que requiere ser estructurada bajo una narrativa conceptual y visual diferenciadora, que le permita destacarse frente a otros destinos con características similares. En ausencia de una marca turística definida, el territorio enfrenta el riesgo de mantenerse en condiciones de baja visibilidad y posicionamiento, limitando su capacidad para atraer inversión, talento y flujo turístico, en beneficio de destinos que han consolidado identidades territoriales más sólidas y competitivas.

De igual forma, el sector empresarial local, integrado por prestadores de servicios turísticos como hoteles, restaurantes y operadores —incluyendo aquellos que cuentan con Registro Nacional de Turismo (RNT)—, requiere de un marco estratégico unificador que articule sus esfuerzos actualmente dispersos. La implementación de una marca territorio permitirá consolidar un "paraguas institucional" que oriente la promoción del destino bajo una visión compartida, fortaleciendo la competitividad del sector y garantizando coherencia entre la promesa de valor comunicada y la experiencia real ofrecida al visitante. Este enfoque facilita la transición desde esquemas de competencia basados en precio hacia modelos centrados en la generación de valor a partir de experiencias turísticas auténticas y diferenciadas.

Adicionalmente, la construcción de una marca territorio efectiva debe fundamentarse en procesos participativos que involucren a la comunidad local, reconociendo que la identidad territorial se consolida desde la apropiación social. En este sentido, el desarrollo de la marca actuará como un mecanismo de fortalecimiento del tejido social, promoviendo la revalorización de la historia, la cultura y el rol económico del municipio, así como la consolidación de una identidad colectiva que trascienda los periodos administrativos y contribuya a la sostenibilidad de las estrategias de desarrollo.

En conclusión, la presente consultoría se justifica como una inversión estratégica necesaria para dotar al municipio de Villanueva de una ventaja competitiva sostenible en el sector turístico. Más allá de la promoción de un destino, se orienta a la gestión integral de su reputación, la protección de su patrimonio y la consolidación del turismo como un motor efectivo de desarrollo económico, social y cultural, en beneficio de todos sus habitantes.

ANALISIS DE LA CONVENIENCIA.

El municipio de Villanueva, Casanare, reconoce el turismo como una actividad estratégica para la dinamización de la economía local, la generación de empleo, la promoción del patrimonio natural y cultural, y el fortalecimiento del tejido empresarial. En este sentido es conveniente que, desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Villanueva, Casanare, de manera responsable lidere e impulse procesos orientados al crecimiento económico sostenible del territorio en el sector turismo.

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico, formuló y viabilizo el proyecto: código BPIN 2024854400044 el cual contempla la actividad: Diseño de marca Turística, publicidad y marketing para el fomento y desarrollo turístico y empresarial, proyecto enmarcado en la línea estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO en el sector: COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO, del cual hace parte el programa: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS y dentro de las metas producto contempla: PROMOVER, FORTALECER Y APOYAR LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Es importante resaltar que el plan estratégico de turismo busca impulsar productos cuyo resultado genere un aumento en el gasto promedio de los turistas en la oferta local a través de la medición de la ocupación hotelera; como también, pretende fortalecer aumentando el nivel de empleo directo con el turismo, y de igual forma, busca promocionar al municipio como destino turístico donde habita el ecoturismo, turismo rural y el turismo cultural, generando el posicionamiento en Villanueva como destino turístico.

La presente contratación se considera oportuna para el Municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal identificada en el rubro: 2.3.1.35.02.001.44.07, denominado: Desarrollo integral de marca y promoción turística para el crecimiento empresarial -rbrpld- necesaria para atender la necesidad identificada, lo cual permite dar cumplimiento a los principios de planeación y eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONCURSO DE MÉRITOS

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con fundamento en lo señalado en la Subsección 3 Arts. 2.2.1.2.1.3 y SS, del decreto 1082 de 2015 y ARTÍCULO 219 del Decreto ley 019 de 2012, el cual define la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (…)

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, para seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, para llevar a cabo esta modalidad:

La modalidad de selección del contratista, será la de Concurso de Méritos, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.3.1, el cual señala la procedencia del concurso de

méritos y el artículo 2.2.1.2.1.3.2, que textualmente define el procedimiento del concurso de méritos.

Así mismo el. Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Decreto 019 de 2012 ARTÍCULO 219. CONCURSO DE MÉRITOS. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad

de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 149.974.546,00) M/CTE, el cual es inferior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y que corresponde a $ 511.708.497, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y se LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. -

REALIZAR EL DISEÑO DE LA MARCA TURISTICA VILLANUEVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO Y EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

- **ACTIVIDADES. -**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1)EXPLORACIÓN MERCADOTECNIA DE TURISMO DEL TERRITORIO

1.1 Mesa de Trabajo actores involucrados

1.2 Caracterización turística del municipio

Para el desarrollo de esta actividad se debe garantizar ejecución de actividades metodológicas como la revisión documental, la realización de un taller participativo con grupos de interés, y la aplicación de entrevistas semiestructuradas a representantes clave del sector turístico del territorio (público, privado, no lucrativo, entre otros). Ver: anexo técnico

Recomendaciones: en el desarrollo de esta actividad, debe mantener de manera frecuente comunicación con la Supervisión a fin de identificar situaciones presentadas en la actividad.

2)HOJA DE RUTA MARCA-TERRITORIO DE TURISMO

2.1 Hoja de ruta de comunicación y difusión de la marca territorio de turismo

Nota: Para el desarrollo de esta actividad se debe identificar la visión y los objetivos de marketing territorial turístico para Villanueva, los cuales orientarán el posicionamiento estratégico del municipio, mediante acciones presenciales y/o virtuales.

Recomendaciones: en el desarrollo de esta actividad, debe mantener de manera frecuente comunicación con la Supervisión a fin de identificar situaciones presentadas en la actividad

3)MARCA-TERRITORIO DE TURISMO

3.1 Manual de marca turística: Logotipo, slogan, tipografía principal y secundaria, paleta de colores, narrativa, uso de los logos, fotografía, video, piezas para redes sociales: pack promocional, pieza digital tamaño - Valla.

Nota: Se debe garantizar la entrega del documento conceptual manual de MARCA TURISTICA, documento que debe ser MEMORABLE, DIFERENCIADOR, COMERCIALIZABLE en la cual conceptualiza la marca turística como idea central que representa al municipio. Ver: anexo técnico

Recomendaciones: en el desarrollo de esta actividad, debe mantener de manera frecuente comunicación con la Supervisión a fin de identificar situaciones presentadas en la actividad

4)NARRATIVA (COMUNICACIÓN-STORYTELLING) .

4.1 Documento narrativa - para comunicación estratégica y tácticas para posicionar la marca turística del municipio de Villanueva.

Para asegurar una comunicación estratégica efectiva, se definirá los canales de comunicación más apropiados, los mensajes clave adaptados a cada público y las tácticas de difusión necesarias para posicionar la marca turística del municipio de Villanueva de manera sostenible y efectiva,

Diseñar e implementar una hoja de ruta de comunicación y difusión que permita posicionar la marca territorio turística del municipio de Villanueva, mediante estrategias presenciales y virtuales, orientadas a públicos objetivo definidos, que contribuyan al fortalecimiento del sector turístico y la visibilidad del territorio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

.Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2.Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3.Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4.Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

2. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

4. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato, deberá aportar las afiliaciones al sistema de seguridad Social.

5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

9. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

10. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

11. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

13. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto

14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

15. Conocer y acatar las normas contractuales.

16. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

17. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

18. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

20. El consultor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.

21. Las demás que le fije la ley y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con el Articulo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011 (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018): "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos".

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá presentar a la supervisión el plan de acción indicando (fecha, lugar y hora) el desarrollo de cada una de las actividades.

2. Elaborar y entregar el Documento Final de Marca Turística, que consolide todos los componentes técnicos: diagnóstico, análisis estratégico, narrativa, estrategia de comunicación y plan táctico.

3. Socializar y validar los resultados del proceso, mediante la realización de jornadas de presentación ante la administración municipal, actores del sector y demás interesados, incorporando los ajustes requeridos.

4. Ajustar y entregar la versión final del documento con su respectivo ingreso a almacén, conforme a las observaciones realizadas por la supervisión del contrato y los actores institucionales.

5. Garantizar la coherencia técnica y metodológica del documento, asegurando que el mismo sea aplicable como instrumento orientador de política pública y promoción turística.

6. Cumplir con los plazos, cronograma y productos establecidos, así como con las directrices impartidas por la supervisión del contrato

7. Proyección de borrador de Acuerdo, para el Concejo Municipal

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Actividad No. 1)EXPLORACIÓN MERCADOTECNIA DE TURISMO DEL TERRITORIO

1.1. Mesa de Trabajo actores referenciales

1.OBJETIVO

Generar un espacio participativo de articulación institucional, empresarial y comunitaria, que permita la identificación de insumos estratégicos para la construcción de la marca territorio turística del municipio de Villanueva, garantizando la inclusión de visiones, necesidades y expectativas de los actores clave.

2.ALCANCE

Comprende la convocatoria, desarrollo, sistematización y validación de una mesa de trabajo con actores del sector público, privado y comunitario, orientada a fortalecer el proceso de construcción de la identidad y posicionamiento turístico del municipio.

3. PRODUCTO

- Acta de la mesa de trabajo
- Listado de asistencia
- Registro Fotográfico
- Documento de sistematización de datos

1.2. Caracterización turística del municipio

1. OBJETIVO

Realizar la caracterización integral del sector turístico del municipio de Villanueva, mediante la identificación, análisis y sistematización de sus componentes territoriales, sociales, económicos y ambientales, con el fin de generar insumos técnicos para la planificación, promoción y consolidación de la marca territorio turística.

2. ALCANCE

Comprende el levantamiento, análisis y organización de información relacionada con la oferta, demanda, infraestructura, actores y condiciones del entorno turístico del municipio, incluyendo su potencial y limitaciones.

3. PRODUCTOS

• Documento de caracterización turística del municipio

• Inventario de atractivos turísticos

• Base de datos de prestadores de servicios

• Matriz DOFA turística

• Registro fotográfico

Actividad No. 2.HOJA DE RUTA MARCA-TERRITORIO DE TURISMO

2.1 Hoja de ruta de comunicación y estrategias de difusión de la marca territorio de turismo

1. OBJETIVO

Diseñar una hoja de ruta estratégica de comunicación y difusión que permita posicionar la marca territorio turística del municipio de Villanueva, mediante la implementación de acciones presenciales y virtuales orientadas a públicos objetivo, fortaleciendo la visibilidad, competitividad y reconocimiento del destino.

2. ALCANCE

Comprende la estructuración estratégica de la comunicación de la marca turística, incluyendo la definición de visión, objetivos, públicos, mensajes, canales, estrategias, plan de acción e indicadores de seguimiento, garantizando su aplicabilidad en el contexto institucional y territorial.

3. PRODUCTO FINAL

Hoja de Ruta de Comunicación y Estrategias de Difusión de la Marca Territorio Turística, que incluya:

1. Visión y objetivos de comunicación

2. Segmentación de públicos

3. Mensajes estratégicos

4. Estrategias y canales

5. Plan de acción

6. Cronograma

7. Indicadores

8. Lineamientos de sostenibilidad

Actividad No. 3. MARCA-TERRITORIO DE TURISMO

3.1 Manual de marca turística: Logotipo, slogan, tipografía principal y secundaria, paleta de colores, narrativa, uso de los logos, fotografía, video, piezas para redes sociales: pack promocional, pieza digital tamaño - Valla.

1. OBJETIVO

Diseñar y consolidar la Marca Territorio turística del municipio de Villanueva, mediante un proceso técnico, participativo y estratégico, que permita posicionar su identidad en el mercado turístico y fortalecer su competitividad como destino.

2. ALCANCE

Comprende el desarrollo conceptual, estratégico y gráfico de la marca turística del municipio, incluyendo su identidad, narrativa, validación social y estructuración de lineamientos para su implementación institucional y promoción.

3. PRODUCTOS

1. Diagnóstico de identidad territorial

2. ADN de marca

3. Conceptualización de marca

4. Diseño gráfico de la marca

5. Documento de narrativa

6. Manual de marca turística

7. Soportes de validación

4. RESULTADO ESPERADO

Una Marca Territorio turística sólida, validada y aplicable, que permita:

• Posicionar al municipio como destino turístico

• Fortalecer la identidad territorial

• Unificar la comunicación institucional

• Apoyar la promoción y comercialización turística

Actividad No. 4.NARRATIVA (COMUNICACIÓN-STORYTELLING)

4.1 Documento narrativa - para comunicación estratégica y tácticas para posicionar la marca turística del municipio de Villanueva marca turística del municipio de villanueva

Se debe garantizar que la metodología se desarrollará bajo un enfoque participativo, analítico y estratégico, orientado a la construcción de un documento narrativo sólido que refleje la identidad territorial y facilite el posicionamiento de la marca turística del municipio de Villanueva

RESULTADO ESPERADO

• Documento de diagnóstico con insumos clave para la construcción narrativa.

• Ejes estratégicos y conceptuales que orientan la narrativa.

• Documento narrativo consolidado de la marca turística.

• Componente estratégico de comunicación definido.

• Plan táctico de comunicación y posicionamiento.

El contratista entregará la Proyección de borrador documento de acuerdo (acto administrativo) para su presentación ante el concejo municipal

Los documentos deben Asegurar coherencia con: Plan de Desarrollo Municipal; Políticas de Turismo; Normatividad Vigente.

Para la Construcción de Soporte Documental, entre otros se debe anexar documentos como: Estudio técnico (caracterización turística); Documento de marca territorio; Hoja de ruta de implementación; Actas de mesas de trabajo (participación ciudadana)

Nota: Se debe garantizar la entrega del documento conceptual manual de MARCA TURISTICA, documento que debe ser MEMORABLE, DIFERENCIADOR, COMERCIALIZABLE en la cual conceptualiza la marca turística como idea central que representa al municipio. Ver: anexo técnico

6.2. ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO.

El Documento técnico consolidado MANUAL DE MARCA TURISTICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, contendrá como mínimo:

• Diagnóstico turístico del municipio (oferta, demanda, actores y contexto).

• Análisis estratégico (DOFA, ventajas competitivas, atributos diferenciales).

• Plataforma estratégica de la marca (propósito, visión, valores, promesa de valor).

• Narrativa de marca (storytelling, mensajes clave, tono comunicacional).

• Identidad conceptual (nombre, eslogan, personalidad de marca).

• Lineamientos de identidad verbal.

• Lineamientos de identidad visual (conceptuales).

• Estrategia de comunicación y posicionamiento.

• Plan táctico de implementación.

• Indicadores de seguimiento y evaluación.

Nota: El MANUAL DE MARCA TURISTICA y los documentos resultado de la consultoría deberán ser entregados cumpliendo las siguientes condiciones:

• En medio físico, organizados en carpetas blancas de cuatro solapas, con un máximo de 200 folios por carpeta.

• Los documentos deberán estar sin perforaciones, sin enmendaduras, debidamente foliados, rotulados, marcados y organizados.

• Entrega en medio magnético (memoria USB y/o DVD rotulado), que contenga la totalidad de los documentos en formato editable y PDF.

• La entrega se realizará en la oficina de Almacén Municipal, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.

• Se deberán incluir todos los productos y soportes generados en el desarrollo de cada actividad contractual.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

El Clasificador de Bienes y Servicios es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION,	80150000 - POLITICA COMERCIAL Y	80151500 - FACILITACION DEL COMERCIO	

	SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS		
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141900 - EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141500 - INVESTIGACION DE MERCADOS	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101500 - SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA	
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101700 - SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO - CIENTIFICA	

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de la consultoría se toma como referencia, para los costos de personal y costos directos, la Resolución No. 078 de fecha del 11 de febrero de 2026 expedida por la EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA DE OBRA PUBLICA Y CONSULTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE", se atendió lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, PARÁGRAFO, mediante el cual se dispone la adopción del Decreto No. 004 de 2026 en lo concerniente a la fijación de honorarios del personal, constituyéndose este como marco normativo aplicable y de obligatorio cumplimiento para la estimación de los costos asociados al talento humano dentro del presente proceso, lo que permite determinar el presupuesto oficial por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 149.974.546,00) MCTE, valor en el que se

encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales y nacionales, a que hubiere lugar vigentes al momento de la apertura del presente proceso. Se anexa presupuesto discriminado.

Gastos tributarios:

En lo referente al tema tributario vale la pena destacar que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, que en su Artículo 184 establece: "Modifíquese el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Artículo 168. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título".

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los demás que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Proanciano	4%
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Prodeporte	2.5%
Pro Justicia	2%
Retención en la fuente	6%
ICA y complementarios	1.5%

SUELDO ACUMULADO REEMBOLSABLE:

El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría (interventoría), afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del personal de la consultoría. En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, identifica que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que tales profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios en marco de los contratos que van a ser adelantados.

FACTOR MULTIPLICADOR:

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos

necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el presente proceso el cual se establece en 2.15

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

La Oficina Asesora de Planeación verificó para el proceso que tiene por objeto: "REALIZAR EL DISEÑO DE LA MARCA TURISTICA VILLANUEVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO Y EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ANEXO - ACUERDOS COMERCIALES

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

11.1 Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR). -

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

13.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA. -

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal así:

a. Si es persona jurídica, el Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir; ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de

Representante Legal; iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; v) Verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas; vi) Registro Único Tributario actualizado.

b. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) (CIIU: M7020) Que su actividad económica esté relaciona con Actividades de consultoría de gestión (Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020 DIAN). iv) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

c. Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

d. Apoderados, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación,

Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

e. Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

f. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el Anexo correspondiente y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

• Relacione el número de folios que la integran.

• Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

• Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

• La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

• Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

• Señale el término de validez de la propuesta.

• Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

• Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

• Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

• La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de la cedula de ciudadanía de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

• Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso, cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN. -

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

f. La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

g. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

h. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

i. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

3. ABONO DE LA PROPUESTA. -

Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá acreditar título profesional en Ciencias Económicas y/o Administrativas con experiencia general mínima de cinco (05) años, demostrables mediante documentos idóneos (certificaciones, contratos, actas de liquidación, entre otros), a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Nacional Profesiona, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de tres (3) o seis (6) meses, según corresponda, declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Para este caso deberá también acreditarse que el profesional que avala la propuesta posee vínculo contractual vigente con el ente proponente.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. -

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria y debidamente actualizado a 2026. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que auténtica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en

Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL. -

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso y actualizada a 2026, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, en alguna de las siguientes actividades económicas:

SECCIÓN DIVISIÓN Código CIIU

M-Actividades profesionales, científicas y técnicas 70-Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión 7020-Actividades de consultoría de gestión

PARAGRAFO: En caso de proponentes, quienes tengan como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocido por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no están obligados a presentar el Registro Mercantil.

6. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. -

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1°.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique

que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

a. Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía

b. Copia al 150%, de la tarjeta profesional

c. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.

d. Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva Casanare verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Personas Naturales

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema.

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1. Como cotizantes:

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;

b) Los servidores públicos;

c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;

d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;

e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. Como beneficiarios:

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión)

activo.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a) La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.

b) Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.

c) En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).

d) Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.

e) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

f) El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

g) Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los

casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

7. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO. -

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN.

9. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

11. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. -

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. -

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

c. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

d. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

e. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

f. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarios que han asumido o se les ha impuesto.

13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. -

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

14. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. -

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, podrá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los

siguientes códigos:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO UNSPSC

80 14 19 00 Exhibiciones y ferias comerciales

80 10 15 00 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

86 10 17 00 Servicios de Capacitación Vocacional – no científica

80 15 15 00 Facilitación del comercio

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).

d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido

validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.-

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, en los siguientes términos:

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)".

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026, la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer y en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad establecerá tres (3) criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento de mujer, y el segundo y tercero a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio tres (3) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al cinco por ciento (5%) del valor estimado del presupuesto oficial.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

16. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.-

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) para poder participar en este proceso de selección. Anexo correspondiente

11.1.2 Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR). -

I. Capacidad organizacional

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-

05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.

2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

II. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del 2024 o 2025 según corresponda.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador Formula Margen solicitado

Patrimonio Neto Activo – Pasivo Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente Mayor o igual a 1.5

Nivel de endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)*100 Menor o igual al 40%

Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Mayor o igual a 3,0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: Activo Corriente

Pasivo Corriente

b) Endeudamiento: Pasivo Total

Activo Total

c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional

Gastos de Intereses

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

III. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

• Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador Formula Margen solicitado

Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100 Mayor o igual al 9%

Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100 Mayor o igual al 6%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del

Patrimonio: Utilidad

Operacional

Patrimonio

b) Rentabilidad del

Activo: Utilidad

Operacional

Activo Total

IV. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

Indicador Formula Margen solicitado

Patrimonio Neto Activo – Pasivo Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.

Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.

Liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente Mayor o igual a 1.5

Nivel de endeudamiento (Pasivo total sobre activo total)*100 Menor o igual al 50%

Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Mayor o igual a 3,0

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0187 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales por para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mi pymes en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021 solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

11.1.3 Requisitos habilitantes técnico: (FACTOR – HABILITADOR). -

11.1.4 EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con "DISEÑO Y/O PROMOCION Y/O PRODUCTOS DE MANIFESTACIONES TURISTICAS Y/O SOCIAL Y/O CULTURAL Y/O PATRIMONIAL Y POSICIONAMIENTO DE MARCA " cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos.

Cada uno de los contratos aportados deben estar terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso y deberán estar certificados con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel de los siguientes códigos, deberá cumplir con al menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101500, 80141500, 80141900, 80151500,86101700.

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia especifica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500

1997 $ 172.005 2014 $ 616.000

1998 $ 203.826 2015 $ 644.350

1999 $ 236.460 2016 $ 689.454

2000 $ 260.100 2017 $ 737.717

2001 $ 286.000 2018 $ 781.242

2002 $ 309.000 2019 $ 828.116

2003 $ 332.000 2020 $ 877.803

2004 $ 358.000 2021 $ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben

acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,

2. Objeto del contrato,

3. Valor del contrato,

4. Lugar de ejecución,

5. Fecha de inicio y terminación del contrato,

6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),

7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2: Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3: Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4: Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

13.1.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – HABILITANTE. -

La Entidad, para garantizar la correcta dirección en la ejecución de las actividades a contratar, estableció los siguientes perfiles profesionales, con conocimientos académicos técnicos y experiencia, descritos en la siguiente tabla.

El contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de la ejecución el contrato, durante el tiempo de ejecución, al personal exigido, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada.

Si por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos aquí establecidos, previa aprobación por para del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

No se aceptará que el representante legal de la empresa prestadora del servicio sea ofrecido para ningún cargo mencionado.

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar un equipo mínimo técnico especializado atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

1)'DIRECTOR DE CONSULTORIA - Profesional (Cat 2)

Profesional con título en ciencias económicas y administrativas con experiencia profesional de sesenta (60) meses y experiencia relacionada como mínimo de treinta y seis (36) meses en coordinación y asesoría en modelos y planes de negocios, formular y estructurar proyectos turísticos (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 92%

CANTIDAD: Uno (1)

2)Profesional (Cat 1)

Profesional con título en ciencias sociales, humanas y/o ciencias políticas con experiencia profesional de ochenta y cuatro (84) meses de los cuales debe acreditar como mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada en formulación e implementación estrategias de posicionamiento de marca, evaluación, formulación de proyectos, con Especialización en desarrollo y mercadeo territorial (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 88%

CANTIDAD: Uno (1)

3)Profesional (Cat 2)

Profesional con título de pregrado en administración de empresas o carreras afines, con experiencia profesional de sesenta (60) meses y experiencia relacionada como mínimo de treinta y seis (36) meses en el campo de gestión de proyectos, construcción y análisis de documentos técnicos e investigativo y formulación de iniciativas sociales acreditar título maestría en innovación social y territorial (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 68%

CANTIDAD: Uno (1)

4)Profesional (Cat 4)

Profesional con título de pregrado en Administración Pública o carreras afines, profesional de sesenta (60) meses y experiencia relacionada como mínimo de treinta y seis (36) meses en formulación y coordinación de proyectos; acreditar título de maestría en manejo sostenible de recursos (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare) DEDICACIÓN: 69%

CANTIDAD: Uno (1)

5)'Profesional (Cat 5)

Profesional con título de pregrado en Comunicación social, periodismo, o carreras afines, con experiencia profesional de treinta (30) meses de los cuales debe acreditar como mínimo dieciocho (18) meses de experiencia relacionada en comunicación estratégica, marketing digital y posicionamiento de marca, acreditar título de especialista en gestión para el desarrollo empresarial (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare).

DEDICACIÓN: 96%

CANTIDAD: Uno (1)

6)Profesional (Cat 5)

Profesional con título de Comunicación Social y Periodismo, con experiencia profesional de treinta (30) meses y experiencia relacionada como mínimo de dieciocho (18) meses en comunicación estratégica, marketing digital y posicionamiento de marca, con especialización en comunicación y narrativas digitales. (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 80%

CANTIDAD: Uno (1)

7)Profesional (Cat 4)

Profesional con título en Administración de empresas Turísticas y/o áreas afines con experiencia profesional de cuarenta (40) meses y experiencia relacionada como mínimo de veinticuatro (24) meses en temas de promoción y/ o comunicación y/o promoción de turismo, además con especialización o maestría en Gobernabilidad, administración publica y/o patrimonio cultural. (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 50%

CANTIDAD: Uno (1)

8)'Profesional (Cat 5)

Profesional en Mercadeo con experiencia profesional de treinta (30) meses y experiencia relacionada como mínimo de dieciocho (18) meses en estrategias creativas y campañas de marca, posicionamiento de marca, y/o afines (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 90%

CANTIDAD: Uno (1)

9) 'Profesional (Cat 2)

Profesional con título de pregrado en Dirección y Producción de cine y Televisión, con experiencia profesional de sesenta (60) meses y experiencia relacionada como mínimo de treinta y seis (36) meses en temas de producción de material audio visual, además con especialización, en gestión pública y/o políticas públicas y/o desarrollo territorial. (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare).

DEDICACIÓN: 40%

CANTIDAD: Uno (1)

10) Tecnólogo (Cat 1)

Tecnólogo en gestión de logística con experiencia profesional de cuarenta y ocho (48) meses y experiencia relacionada como mínimo de treinta y seis (36) meses Con residencia en el municipio quien actuara como guía para la visita a sitios de interés, registro de información y producción documental. certificación de residencia Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare).

DEDICACIÓN: 69%

CANTIDAD: Uno (1)

11) Técnico (Cat 1)

Técnico en áreas relacionadas con la producción de video, marketing, diseño y afines con experiencia profesional de cuarenta y ocho (48) meses, con residencia en el municipio quien actuara como guía para la visita a sitios de interés, registro de información y producción documental. certificación de residencia (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 79%

CANTIDAD: Uno (1)

12) 'Técnico (cat. 1):

Laboral en saneamiento ambiental con experiencia relacionada de cuarenta y ocho (48) meses, con residencia en el municipio quien actuara como guía para la visita a sitios de interés, registro de información

y producción documental. certificación de residencia (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN:54%

CANTIDAD: Uno (1)

13) Técnico (cat.1):

en contabilización de comercio de operaciones comerciales y financieras: experiencia relacionada de cuarenta y ocho (48) meses Con residencia en el municipio quien actuara como guía para la visita a sitios de interés, registro de información y producción documental. certificación de residencia (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 58%

CANTIDAD: Uno (1)

14) Técnico (Cat. 1)

en áreas relacionadas con sistemas y afines experiencia relacionada de cuarenta y ocho (48) meses Con residencia en el municipio quien actuara como guía para la visita a sitios de interés, registro de información y producción documental. certificación de residencia (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 57%

CANTIDAD: Uno (1)

15) Otros Servicios (Cat. 1)

Titulo bachiller, experiencia relacionada de doce (12) meses con estudios en el área administrativa, contable o de sistemas experiencia de recolección de datos e información, quien actuara como guía para la visita a sitios de interés, realización de convocatorias a reuniones y aplicación de encuestas. Certificación de residencia, (Decreto 004 de enero 9 de 2026, Alcaldía de Villanueva Casanare)

DEDICACIÓN: 58%

CANTIDAD: Uno (1)

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

• Hojas de vida en original debidamente firmadas por cada uno de los profesionales propuestos.

• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente); certificado de Antecedentes Fiscales (vigente); Certificado de antecedentes Judiciales (Vigente); certificado de medidas

correctivas (Vigente); Certificado de Inhabilidades pro Delitos Sexuales cometidas contra menores de edad (Vigente); Certificado de Deudores Morosos REDAM (Vigente).

• Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

• Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar y la dedicación que se tendrá en marco del proyecto, en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

• Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

• Certificado de Residencia Municipal (cuando Aplique)

• Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia las cuales deben contener al menos: nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y de finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y valor total del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen en las profesiones que refiere el presente proceso.

Nota 2: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del proponente o del profesional de este, el proponente deberá indicar en el Anexo correspondiente. Experiencia del Personal Propuesto las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el Municipio realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 3: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Nota 4: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Nota 5: Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia relacionada en la propuesta inicialmente presentada.

Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación.

1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

4. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado,

dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

- La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generan desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad.

- Para la acreditación de la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de consultoría, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

- Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

- No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

- En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

- En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

- En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no cumple técnicamente.

Tratándose de proponente adjudicatario persona jurídica, la Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga

derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

También le son aplicables los requisitos anteriores para evaluar la idoneidad y experiencia del representante legal de la persona jurídica, la persona natural o quien abona la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato anexo.

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3)	X

SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CONTRATO .	AÑOS MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Presupuesto detallado -
Presupuesto Global
Presupuesto por Actividades
Anexo No.2 - Acuerdos comerciales
Análisis matriz de Riesgos
Anexo 1 - Análisis del sector
Plan de cargas -
Factor Multiplicador

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN		
CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA / INHABILITA
EXPERIENCIA	X	HABILITA / INHABILIT
CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA / INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	HABILITA / INHABILITA
. OTRO	NA	
EVALUACIÓN		
PRECIO		NA
PUNTUACIÓN/PONDERACIÓN		
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	X	PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	X	PUNTUACIÓN
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE	X	PUNTUACIÓN
PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
OTRO (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	X	PUNTUACIÓN
OTRO (Descuentos por multas y sanciones).	X	PUNTUACIÓN (-X PUNTOS)

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA-

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	87,5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL	
SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 Puntos
MIPYME	0,25 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-X puntos
TOTAL	100 Puntos

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor de calidad. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	87,75 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL	

SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-X puntos
TOTAL	100 Puntos

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a 80,00 PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

FACTOR CALIDAD (87,5) PUNTOS

CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente.	30 Puntos
Calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo	57,5 Puntos
TOTAL	87,5 Puntos

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje del criterio de calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo factor de calidad. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIOS	PUNTAJE
Experiencia Adicional del Proponente	30 Puntos
Calificación de profesionales expertos y formación académica del equipo de trabajo	57,75 Puntos
TOTAL	87,75 Puntos

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.-

Parámetro 1: Se le asignará un máximo de 30 PUNTOS.

Para que los posibles oferentes puedan obtener esta puntuación en el presente proceso, es necesario contar con una experiencia adicional en mínimo un (01) contrato reportado debidamente en el RUP, ejecutado y liquidado, que tenga por objeto o alcance lo relacionado con: PROMOCION Y DIVULGACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS que se adapte y distribuya a través de múltiples plataformas y formatos

(texto, imagen, audio, video, infografías) para maximizar su alcance y resonancia.

ÍTEM PUNTAJE MAX 30

Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional es menor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. 15 PUNTOS

Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia adicional es mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. 30 PUNTOS

Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda soportar la experiencia adicional deberán estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 80141600; ; según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), tercer nivel de desagregación.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida para puntaje, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada, así mismo actas de recibo y liquidación de los contratos o certificado de cumplimiento (siempre y cuando este incluya las cantidades e ítems ejecutados en el mismo).

Las certificaciones o documentos a través de los cuales se acredite la experiencia adicional exigida deben contener como mínimo la siguiente información:

• Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

• Objeto del contrato.

• Fecha de inicio del contrato.

• Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado

• Valor del contrato

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Los contratos que sirvan para acreditar la experiencia general no podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia puntuable.

Deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre la Experiencia Adicional del proponente.

NOTA: La experiencia exigida como experiencia adicional se demostrará con copia del contrato y acta de liquidación del proceso o certificado de cumplimiento.

La manifestación del ofrecimiento de calidad debe ser presentada por el proponente de manera específica, para lo cual deberá presentar carta de intención donde enuncie las condiciones de calidad adicionales a las que se acoge de acuerdo al pliego de condiciones.

CALIFICACIÓN DE PROFESIONALES EXPERTOS Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (57,5 PUNTOS).

Parámetro 2: Se le asignará un máximo de 57,5 puntos. Si la convocatoria es limitada a Mipymes se le asignará un máximo de 57,75 puntos.

PROFESIONAL/CARGO PUNTAJE

1)DIRECTOR DE CONSULTORIA/PROFESIONAL CATEGORIA 2

Un (01) Director de Consultoría - Profesional en ciencias económicas y administrativas MÁX. 15 PUNTOS

Experiencia General

Experiencia profesional mayor a cinco (5) años y menor o igual a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012

5 PUNTOS

Experiencia profesional mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 10 PUNTOS

Experiencia específica

Experiencia especifica adicional en la que se haya desempeñado como mínimo cinco (5) años en coordinación y asesoría en modelos y planes de negocio y/o gestión de proyectos de desarrollo

2 PUNTOS

Estudios complementarios

No presenta estudios complementarios. 0 PUNTOS

Acredita título de especialista o maestría en gestión de proyectos y/o proyectos de desarrollo 3 PUNTOS

2)PROFESIONAL/CARGO PUNTAJE

Un (01) profesional en ciencias sociales, humanas y/o ciencias políticas. MÁX. 15 PUNTOS

Experiencia General

Experiencia general mayor a seis (6) años y menor o igual a siete (7) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 5 PUNTOS

Experiencia general mayor a siete (7) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. 10 PUNTOS

Experiencia específica

Mayor a cuatro (4) años en evaluación y formulación de proyectos. 3 PUNTOS

Estudios complementarios

No presenta estudios complementarios 0 PUNTOS

Acredita especialización en desarrollo y mercadeo territorial. 2 PUNTOS

3)PROFESIONAL/CARGO PUNTAJE

Un (01) Profesional con título profesional en publicidad o áreas afines. MÁX. 15

Experiencia General

Experiencia general mayor a cinco (5) años y menor o igual a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 5 PUNTOS

Experiencia general mayor o igual a siete (7) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 10 PUNTOS

Experiencia específica

Mínimo cuatro (4) años en gestión de proyectos, construcción y análisis de documentos técnicos e investigativo y formulación de iniciativas sociales. 3 PUNTOS

Estudios complementarios

No presenta estudios complementarios 0 PUNTOS

Acredita título especialización o maestría en gestión para el desarrollo empresarial 2 PUNTOS

4)PROFESIONAL/CARGO PUNTAJE

Un (01) Profesional de pregrado en administración pública o carreras afines MÁX. 6.25

Experiencia General

Experiencia general mayor a cinco (5) años y menor o igual a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 2 PUNTOS

Experiencia general mayor a seis (6) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 3 PUNTOS

Experiencia específica

Mínimo cuatro (4) años en formulación y coordinación de proyectos 1 PUNTO

Estudios complementarios

No presenta estudios complementarios 0 PUNTOS

Acredita título especialización o maestría en manejo sostenible de recursos 2. 25 PUNTOS

5)'Profesional (Cat 4)

Un (01) Profesional - en Administración de Empresas Turísticas o carreras afines. MÁX.6.25

Experiencia General

Experiencia profesional mayor a seis (6) años y menor o igual a siete (7) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. 2 PUNTOS

Experiencia profesional mayor a siete (7) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. según lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. 3 PUNTOS

Experiencia específica

Experiencia especifica adicional en la que se haya desempeñado como mínimo dos (2) años en temas de promoción y/o promoción de turismo. 1 PUNTO

Estudios complementarios

No presenta estudios complementarios. O PUNTOS

Acredita título de Especialización y/o maestría en Gobernabilidad y democracia, administración pública y/o patrimonio cultural 2,25 PUNTOS

Se deberá demostrar los siguientes requisitos:

• Hoja de vida en original debidamente firmada.

• Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

• Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: La experiencia exigida como experiencia adicional se demostrará con copia del contrato y acta de liquidación del proceso o certificado de cumplimiento, que deberán contener lo siguiente:

Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y

dedicación.

1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

- La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del

contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generar desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad

- Para la acreditación de la experiencia especifica puntuable de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de interventoría, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

- Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades el Municipio sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

- En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica adicional solicitada, no se le asignara puntaje por ese criterio.

- En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

- En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta no genere puntuación.

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).-

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, para lo cual los proponentes deberán acreditar alguno de los supuestos del artículo 22.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del presente decreto.

Parar obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 0287 de 2026:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Ente 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10

Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	15	
Más de 700		En adelante, por cada
100 trabajadores deberá		
contarse dos (2) con		
discapacidad adicionales		

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **SILVIA ROSA RIVERA CANTOR** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **TATIANA ANDREA BAHAMON HERNANDEZ** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABON** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**